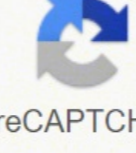


I'm not robot  reCAPTCHA

Continue

| LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLITICO | |
|---|--|
| Texto vigente | Propuesto de reforma |
| <p>Artículo 15. En materia de refugiados, le compete a la Secretaría lo siguiente:</p> <p>I. Efectuar el reconocimiento de la condición de refugiado a los extranjeros que, encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley. En todos los casos a que se refiere esta fracción la Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>II. a V. ...</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>VI. a XV....</p> | <p>Artículo 15. En materia de refugiados, le compete a la Secretaría lo siguiente:</p> <p>I. Efectuar el reconocimiento de la condición de refugiado a los extranjeros que, encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley, en un plazo no mayor a 20 días hábiles. En todos los casos a que se refiere esta fracción la Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>V Bis. Coordinar las acciones de las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, en la generación de empleos para migrantes;</p> <p>VI. a XV....</p> |
| <p>Artículo 24. La Secretaría analizará y evaluará todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y deberá emitir, en cada caso, resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría solicitará opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen del solicitante a la Secretaría</p> | <p>Artículo 24. La Secretaría analizará y evaluará todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y deberá emitir, en cada caso, resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando las autoridades de nuestro país consideren que el ingreso masivo de migrantes corresponde a una emergencia humanitaria se dará respuesta en 10 días.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría solicitará opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país</p> |

JEAN CADET ODIMBA ON'ETAMBALAKO W.

**LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, PELIGRO EMINENTE
PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS**

Dr. Jean Cadet Odimba On'Etambalako Wetshekonda.¹

Introducción. I. La reforma judicial en materia de seguridad pública. 1.1 Principio de presunción de inocencia, II. Extinción de dominio, un retroceso en materia de derechos humanos. 2.1 Definición, III Protección de los derechos patrimoniales. 3.1 Propiedad. 3.2 Indemnizaciones y reparaciones. IV. Derecho a la justicia. A) Procesales. B) Violación del principio de presunción de inocencia. C) Dualidad del proceso penal. V. A manera de conclusiones.

INTRODUCCIÓN.

No cabe duda que la situación de violencia de origen criminal a puesto al gobierno e instituciones publicas en situación de rebuscar los mecanismos legales para hacer eficiente el combate a la delincuencia organizada y poner fin a la situación que vive el país.

La sociedad en general presencia eventos, acontecimientos oficiales dirigidos a combatir el problema sin un resultado definitivo en el horizonte. Dado lo anterior, se deja ver que las acciones emprendidas por el gobierno no dejan sin trastocar la fibra delgada que separa, la violencia legítima de la autoridad y la ilegitimidad por exceso o por negligencia de la misma autoridad, que llega a violentar los principios rectores de un Estado democrático de derecho tales como: la legalidad, la transparencia, la equidad, la Justicia, la Igualdad, la pertinencia que rigen el funcionamiento del estado de derecho y salvaguarda el bienestar del pueblo.

Uno de estos acontecimientos se concretiza en la ley de extinción de dominio objeto de nuestro análisis que nos deja la impresión de una norma producto de una desesperación, con lagunas importantes aportaciones, que ofrece mucho que comentar en cuanto a su efectiva aplicación sin trastocar los derechos fundamentales garantizado en la Carta magna y otros instrumentos jurídicos vigente en nuestro país.

¹ Doctor en Derecho por la UNAM, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SIN. Profesor e Investigador titular de tiempo completo adscrito al Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.

[Modelo de Demanda de Prescripción Adquisitiva](#)

Actualización al 01 de mayo de 2013: Si deseas descargar gratis una versión actualizada de un **Modelo de Minuta de Prescripción Adquisitiva de Dominio** en un archivo Word o PDF, haz clic en el siguiente enlace de nuestra página web oficial:

[Modelo de Prescripción Adquisitiva de Dominio](#)

Escrito Nro. 0001

Cuaderno: Principal

Sumilla: Demanda de Prescripción Adquisitiva de dominio.

SEÑOR JUEZ CIVIL DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LIMA:

Félix Juan Ccoicca Pacheco, identificado con D.N.I. Nro. 08972250, con domicilio real Pasaje Manuel A. Odría 328 – Lurigancho-Chosica, en representación de la Asociación de Vivienda Riviera Santa María Lurigancho-Chosica Debidamente Inscrita en el Libro de Personas jurídicas de Lima, y señalando domicilio procesal en la Casilla 10399 de la Central de Notificaciones del Poder Judicial, a Ud. decimos:

RELACION JURÍDICA PROCESAL.

Que en vía de Proceso abreviado interpongo demanda de Prescripción Adquisitiva de dominio la misma que la dirijo contra el Estado Peruano, a quien deberá notificárseles conforme a ley.

MATERIA NO CONCILIABLE

PRIMERO: Conforme a los Arts. 6 y 9 de la Ley 26872, Ley de Conciliación, son materias conciliables y obligatorias, las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles por las partes.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el Art. 7, párrafo a) del Reglamento de la Ley de Conciliación, la conciliación es obligatoria para las partes en los casos de derechos disponibles, entendiéndose por tales aquellos que tienen un contenido patrimonial, es decir que son susceptibles de ser valorados económicamente.

TERCERO: Que, la pretensión en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio está dirigida a que se reconozca judicialmente un derecho, adquirido por prescripción, siendo este reconocimiento

